

Expediente: **4052/25**

Carátula: **GULMOL EMPRENDIMIENTOS SRL C/ OTAZO JAVIER FERNANDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **30/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288847169 - GULMOL EMPRENDIMIENTOS SRL, -ACTOR

90000000000 - OTAZO, JAVIER FERNANDO-DEMANDADO

23288847169 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4052/25



H106019262658

JUICIO: GULMOL EMPRENDIMIENTOS SRL c/ OTAZO JAVIER FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO. 4052/25.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 27/07/2026 presentado por el letrado Elio Francisco Gullemi:

1) Líbrese **oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que **TRANSFIERA** de la cuenta judicial n° 562209607653842, perteneciente a los presentes autos, la suma total de \$171.380,53.- en concepto de pago de honorarios regulados, ya deducidos los aportes del 8% más IVA (\$151.664,19.- de honorarios menos \$12.133,14.- de aportes a su cargo más \$31.849,48.- correspondientes al 21% del IVA) a otra cuenta del Banco Galicia del letrado **ELIO FRANCISCO GULLEMI - MP n° 5978**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: 23288847169, CBU: 0070089430004296123734, cuenta n° 429612370893, condición ante el IVA: **responsable inscripto**.

2) Asimismo, procédase a **TRANSFERIR** de la cuenta judicial n° 562209607653842, perteneciente a los presentes autos, el monto de \$27.299,55.-, correspondiente al 18% de aportes previsionales de ley n° 6059 (\$15.166,42.-, equivalentes al 10 % a cargo de la parte condenada en costas y \$12.133,14.- por el 8% a cargo del abogado, a la CTA. CTE. n° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A, Sucursal Tribunales.

3) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley n° 6059, deberán comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada.

4) Una vez percibidos los honorarios los profesionales deberán **emitir la correspondiente factura**, conforme lo previsto por **RG 5824/2026 de ARCA**.

5) Atento a los fondos disponibles, una vez librada la orden de pago ordenada en el punto 1, proceda el letrado a practicar planilla de actualización dentro del término de 5 días. Se le hace saber que, en caso de incumplimiento, no podrá actualizar sus honorarios más allá de la fecha del presente pago. MDLAM - 4052/25

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$151.664,19

21%\$31.849,48

10%\$15.166,42

8%\$12.133,14

Total orden de pago\$171.380,53

Transferencia Caja\$27.299,55

Saldo pendiente de cobro por honorarios\$0

Actuación firmada en fecha 29/07/2026

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.